



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	578
Tipo de Presupuesto	INVERSION
Rubro	PREVENCION Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Código Presupuestal	2.3.1905.0300.2024130010104
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PREVENCION Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Código BPIN	2024130010104

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA	DIRECTOR DADIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: «Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general».

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».

Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley .

La Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los Distritos en materia de salud en general, formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional, adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias “(...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales”. Entendiéndose que el PAB actualmente se concibe como Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PSPIC), el cual es, un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio

Dentro de las competencias asignadas a Salud Pública de la Dirección Local de Salud de acuerdo a la Ley 715 del 2001 se encuentran la de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas mediante el establecimiento la situación de salud en el Distrito y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.

El artículo 32 la Ley 1122 de 2007, determina que la “La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud prioritizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.

Que la resolución N.1597 de 2025 establece las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud — APS, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Que Artículo 10 de la Resolución N.1597 de 2025 definió el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio.

Que el Artículo 12 de la Resolución N.1597 de 2025, dispone que las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con lo siguiente: 12.1. Las Entidades Territoriales del orden departamental y distrital contratarán el Plan, de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

El Distrito de Cartagena de Indias en cumplimiento de las acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos” y desde el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, requiere ejecutar los proyectos encaminados a cumplir con sus obligaciones y competencias en materia del Plan de Intervenciones Colectivas en su jurisdicción territorial.

Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, antes OIE): recomienda la vacunación masiva de perros como estrategia clave para eliminar la rabia humana transmitida por perros, con una cobertura mínima del 70% de la población canina para interrumpir la transmisión.

Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional: Establece medidas para prevenir y controlar enfermedades transmisibles, entre ellas la rabia, facultando a las autoridades sanitarias a tomar medidas como la vacunación de animales transmisores.

Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección Animal: Dispone que el control de enfermedades zoonóticas debe realizarse bajo criterios técnicos y éticos que garanticen la protección y bienestar de los animales.

Decreto 2257 de 1986 – Reglamenta el control de la rabia en Colombia: Establece la obligatoriedad de la vacunación antirrábica de caninos y felinos a partir del tercer mes de edad, con refuerzos anuales, y señala las competencias de las entidades territoriales en su implementación.

Resolución 8430 de 1993 – Ministerio de Salud: Fija normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud y el manejo ético de animales, incluyendo lineamientos para actividades de control de enfermedades como la rabia.

Resolución 2184 de 2020 – Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye la rabia en el Plan Decenal de Salud Pública 2012–2021, y reafirma las acciones de vacunación y vigilancia como parte de las metas de control y eliminación de zoonosis.

Resolución 1441 de 2013 y actualizaciones del Instituto Nacional de Salud (INS): Contempla la rabia dentro de los eventos de notificación obligatoria, estableciendo protocolos de vigilancia y respuesta

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la contratación estatal, Para lo cual, la entidad está en el deber de justificar la necesidad de la contratación, establecido en el Decreto 399 de 2021, en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- a. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- b. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- f. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- g. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- h. La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial".*

La administración Distrital como entidad descentralizada territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

En el marco de la normatividad vigente y los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se definen las acciones de la gestión de la salud pública y se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en el ámbito de las competencias, funciones y responsabilidades que le asiste al DADIS como Ente Territorial.

El Plan de Intervenciones Colectivas es complementario al Plan de Beneficios en Salud y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales e incidir en los resultados de salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. Las intervenciones colectivas que constituyen el Plan de Intervenciones Colectivas PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Son definidas conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial y las directrices establecidas desde el nivel nacional.

El Distrito de Cartagena operativiza el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud mediante la formulación anual del Plan de Acción en Salud, instrumento de planeación territorial que contiene el Plan de Intervenciones Colectivas del Distrito. El Plan de Acción en Salud es presentado y aprobado en el Consejo de Gobierno para su posterior ejecución. El seguimiento a la ejecución del Plan de Acción en Salud y del Plan de Intervenciones Colectivas se realiza de manera trimestral y la información es monitoreada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la plataforma establecida SISPRO.

El Plan de Intervenciones Colectivas, es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

El Plan de Intervenciones Colectivas- PIC 2025 es dirigido y administrado por el estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo del departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud vigente.

La implementación de acciones de información en salud orientadas a la promoción y prevención de zoonosis es una estrategia esencial dentro de los programas de salud pública, especialmente en territorios con alta interacción entre humanos y animales domésticos, rurales o en situación de riesgo sanitario. Las zoonosis — enfermedades transmisibles entre animales y personas— como la rabia, leptospirosis, brucelosis, leptospirosis toxoplasmosis y parasitosis intestinales, representan una amenaza constante para la salud individual y colectiva, particularmente en contextos de vulnerabilidad socioambiental.

La falta de conocimiento de la población sobre los mecanismos de transmisión, las formas de prevención y las prácticas adecuadas de tenencia y contacto con animales, incrementa el riesgo de brotes epidémicos, exposición a vectores y desatención frente a signos clínicos de alerta. Por ello, se hace necesaria una intervención educativa estructurada que fortalezca las capacidades comunitarias para el autocuidado, la identificación de riesgos, el reporte oportuno y la adopción de medidas preventivas sostenibles.

Esta actividad contribuye a cerrar brechas de información y acceso a servicios, al tiempo que promueve la corresponsabilidad de la ciudadanía frente a la salud ambiental. Además, responde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, que orientan el abordaje de la zoonosis desde el enfoque de "Una Salud", integrando los componentes humanos, animal y ecosistémico.

El desarrollo de estas acciones de información no solo genera conocimiento, sino también empoderamiento comunitario, articulación intersectorial y sostenibilidad de las acciones de control, aportando significativamente a la reducción de la morbilidad por zoonosis y mejorando las condiciones de vida en los entornos intervenidos.

La rabia es una zoonosis de alta letalidad, prevenible mediante vacunación, que representa un riesgo permanente para la salud pública en territorios con circulación del virus rábico en animales domésticos y silvestres. En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han establecido como meta la eliminación de la rabia humana transmitida por perros, reconociendo la vacunación masiva de caninos y felinos como la estrategia más costo-efectiva para lograrla.

En el Distrito de Cartagena, con una población estimada de 127.405 caninos y felinos, es fundamental garantizar coberturas útiles de vacunación ($\geq 80\%$) que permitan interrumpir la circulación del virus rábico y prevenir casos de rabia en animales y humanos. El Plan Nacional de Eliminación de la Rabia Humana Transmitida por Perros (Resolución 844 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social) establece



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

lineamientos que obligan a las entidades territoriales a realizar jornadas masivas y sostenidas de vacunación en animales de compañía, priorizando las zonas con mayor densidad poblacional y reportes de accidentes por mordedura.

La contratación del servicio de vacunación permitirá:

- Asegurar la aplicación efectiva y oportuna de la vacuna antirrábica en caninos y felinos.
- Alcanzar coberturas útiles en las tres localidades del Distrito (Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística, e Industrial y de la Bahía).
- Fortalecer la vigilancia epidemiológica y la respuesta ante brotes.
- Contribuir a la eliminación de la rabia humana transmitida por animales domésticos.

Además, esta acción está alineada con los componentes de prevención y control de zoonosis del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y responde a las directrices del Programa Nacional de Zoonosis, promoviendo la articulación entre el sector salud, las autoridades locales y la comunidad.

La caracterización de la población canina y felina en las zonas rurales priorizadas del Distrito de Cartagena constituye una actividad fundamental dentro del componente de zoonosis del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco de la Vigilancia en Salud Pública y la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). Esta actividad responde a la necesidad de contar con información actualizada, precisa y desagregada sobre la cantidad, distribución, condiciones de tenencia y estado sanitario de los animales de compañía presentes en territorios rurales, los cuales suelen estar rezagados en los procesos de vigilancia y control de enfermedades zoonóticas, como la rabia.

La caracterización permitirá identificar zonas con alta densidad de población animal, condiciones de riesgo epidemiológico, deficiencias en cobertura de vacunación, barreras de acceso a servicios veterinarios y patrones de tenencia responsables o inadecuados. Esta información es clave para la planeación e implementación efectiva de las estrategias de prevención y control de enfermedades transmisibles entre animales y humanos, la promoción de la salud ambiental y el fortalecimiento de los procesos de vigilancia comunitaria en salud.

Adicionalmente, la caracterización se alinea con los lineamientos técnicos del Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, que promueven la gestión del riesgo zoonótico desde un enfoque integral e intersectorial. Esta acción facilitará el diseño de intervenciones focalizadas como jornadas de vacunación antirrábica, campañas de esterilización, educación sobre tenencia responsable y acciones para el control poblacional de animales en situación de calle.

De esta manera, la inversión en la caracterización de la población canina y felina no solo mejora la toma de decisiones basadas en evidencia, sino que también fortalece la equidad en salud, al permitir la inclusión de zonas rurales en las estrategias de prevención y atención de la salud pública veterinaria. Esta actividad contribuirá de manera significativa a la protección de la salud individual y colectiva de la población humana, al reducir el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas y mejorar la convivencia con los animales de compañía en entornos rurales.

La realización de jornadas de tenencia responsable de mascotas responde a una necesidad prioritaria de salud pública, enmarcada en la prevención de enfermedades zoonóticas, la promoción de la convivencia armónica entre humanos y animales, y el fortalecimiento de la salud ambiental. En el contexto del Distrito de Cartagena, donde se evidencia una creciente población de animales de compañía y una alta exposición a riesgos derivados de la falta de control sanitario, estas jornadas constituyen una herramienta estratégica para generar conciencia, promover el autocuidado y fomentar prácticas responsables en la comunidad.

Las jornadas permiten abordar de manera directa problemáticas como:

- La proliferación de animales en condición de calle.
- El bajo índice de vacunación y desparasitación.
- El desconocimiento de medidas de prevención ante agresiones o eventos zoonóticos.
- El inadecuado manejo de residuos de origen animal.
- La desinformación sobre la normativa vigente y los deberes del tenedor responsable.

La estrategia incluye la intervención tanto en zonas urbanas como rurales, reconociendo las diferencias en acceso a servicios y niveles de conocimiento. En las áreas urbanas, las jornadas buscan reforzar prácticas adecuadas en barrios con alta densidad poblacional y casos reportados de agresiones, mientras que en zonas rurales, se prioriza la educación comunitaria y la articulación con actores locales, dado el limitado acceso a servicios veterinarios y acciones institucionales regulares.

Estas jornadas permiten integrar acciones educativas, demostrativas y participativas tales como:

- Charlas comunitarias sobre salud animal y humana
- Distribución de materiales pedagógicos y guías para cuidadores.
- Actividades lúdicas para niños y familias.
- Valoración básica de mascotas y promoción del control poblacional mediante esterilización y vacunación

Además, contribuyen a fortalecer la estrategia de “Una Salud”, promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la cual reconoce la interdependencia entre la salud humana, animal y ambiental. La implementación de estas cinco jornadas permitirá avanzar hacia entornos más seguros, reducir el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, y fomentar una cultura ciudadana más consciente y solidaria respecto al cuidado de los animales de compañía.

Conforme a lo anterior, el Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

satisfacer la necesidad de contratar la **«CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**. Una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se inicia la convocatoria pública que permite la escogencia del Contratista una vez se concluya el proceso de selección.

Que el Director Administrativo Distrital de Salud, cuenta con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 0167 del 11 de mayo de 2026, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 13.º. DELEGACIÓN DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD: Deléguese en el Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61, asignado a la Dirección Administrativa Distrital de Salud, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, en la celebración de los siguientes objetos contractuales:

1. Prestación de servicios de salud a la población no asegurada - PNA con las empresas sociales del estado con jurisdicción en el Distrito de Cartagena.
2. Prestación de servicios para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PIC con las empresas sociales del estado con jurisdicción en el Distrito de Cartagena.
3. Prestación de servicios de salud para las valoraciones clínicas multidisciplinarias a las personas que soliciten el procedimiento de certificación de discapacidad.

4. La prestación de servicios para la prevención de la zoonosis en el Distrito de Cartagena.

Por esta razón el Distrito de Cartagena de Indias, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud, adelantó todos los estudios previos que justifican la necesidad de contratar servicios de un operador idóneo para realizar actividades del plan de intervención colectivas para la prevención y promoción de la zoonosis en el distrito de Cartagena de Indias, por tanto, necesaria, pertinente y coherente con el marco normativo vigente, así como con los objetivos institucionales del Distrito de Cartagena de Indias y las metas del proyecto Cartagena Contigo.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO. «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

4.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del presente contrato comprende la prestación integral de los servicios técnicos, operativos, administrativos y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades del Programa de Prevención y Control de las Zoonosis del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), orientadas al fortalecimiento de las acciones de vigilancia, prevención y control de la rabia y demás enfermedades zoonóticas en el Distrito de Cartagena de Indias. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar de manera articulada e integral las siguientes líneas de intervención:

1. Aplicación de ciento veintisiete mil cuatrocientas cinco (127.405) dosis de vacuna antirrábica a caninos y felinos en las tres (3) localidades del Distrito de Cartagena, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, la cadena de frío, el registro de la información, el seguimiento de coberturas y el cumplimiento de las metas establecidas por el DADIS.
2. Caracterización de la población canina y felina en los sectores urbanos, rurales y periurbanos priorizados, mediante la recolección, consolidación, análisis y georreferenciación de la información requerida para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la planeación y la gestión del riesgo asociado a las zoonosis.
3. Diseño, producción, ejecución y monitoreo del Plan de Información, Educación y Comunicación (IEC) para la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, la prevención de enfermedades zoonóticas y la comunicación del riesgo, mediante estrategias comunitarias, pedagógicas y comunicacionales dirigidas a la población priorizada.
4. Planeación, organización y ejecución de jornadas de tenencia responsable de mascotas, desarrollando acciones educativas, de promoción de la salud, prevención de zoonosis y fortalecimiento de la participación comunitaria, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico.

Así mismo, el contratista deberá suministrar el talento humano, equipos, insumos, materiales, transporte, logística, herramientas tecnológicas y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato; garantizar la calidad y oportunidad de las actividades desarrolladas; consolidar y entregar las bases de datos, registros, informes técnicos y demás productos establecidos; e implementar mecanismos de seguimiento, control de calidad y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados previstos en el proyecto "Prevención y Control de las Zoonosis en el Distrito de Cartagena de Indias", de conformidad con el estudio previo, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas definidas en las fichas técnicas anexas dentro del presente proceso de contratación.

4.3. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

La adquisición objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10111300	TRATAMIENTO PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
51201600	VACUNAS ANTÍGENOS Y TOXOIDE
70122000	SALUD ANIMAL
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85111500	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
85111600	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS

4.4. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

N/A

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

«2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

«**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del Distrito de Cartagena, la cual se encuentra a partir de los 1000 SMMLV para la vigencia fiscal 2026.

6. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«**Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos [13](#), [333](#) y [334](#) de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos [90](#) a [95](#) de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes para la vigencia 2026 en la suma de \$ 533.287.768,00 COP, equivalentes a \$125.000 US.

Bajo este entendido, el valor estimado dentro del presente proceso de contratación, supera el Umbral Pymes, luego entonces, **NO** resultan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

7.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR: El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta Entidad.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El costo estimado del Contrato corresponde **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$582.172.929)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del contrato, ejecución y liquidación.

7.3. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías metodológicas expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables técnicas y económicas:

- A. Identificación y cuantificación de la necesidad, determinando las cantidades requeridas del servicio conforme a las actividades programadas y al alcance definido en los estudios previos.
- B. Precios unitarios de mercado, obtenidos mediante la solicitud y análisis comparativo de cotizaciones válidas de proveedores que operan en el mercado local y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
- C. Carga tributaria aplicable tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- D. Condiciones del mercado y dinámica de oferta y demanda, verificando la existencia de pluralidad de oferentes y estabilidad de precios en el sector.
- E. Margen de utilidad razonable del proveedor, acorde con las condiciones normales del mercado y la naturaleza del servicio requerido.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presupuesto oficial se determinó con base en el **PROMEDIO** de las cotizaciones válidas recibidas, previa verificación de su idoneidad técnica y económica, garantizando criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad del gasto público y selección objetiva.

7.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26001657	16 de julio de 2026	\$ 360.940.576
26001659	16 de julio de 2026	\$ 221.232.353

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en los microterritorios del Distrito de Cartagena de Indias, D. T. y C., que sean priorizados por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.

8.3. FORMA DE PAGO.

El Distrito pagará el contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente prestados, una vez se verifique la prestación de los servicios y el respectivo recibo a satisfacción por parte del Distrito, lo cual debe de estar acompañado de la presentación de actas de avances, certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social por parte del contratista, previa aceptación de las garantías por parte del Distrito y demás cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El contratista previo a la realización de cada pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de conformidad con la Descripción técnica, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

8.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, el estudio previo, Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
2. Ejecutar las actividades contratadas conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y la demás normatividad vigente aplicable.
3. Presentar, dentro del plazo establecido por el supervisor, el Plan Operativo de Trabajo que contenga cronograma, metodología, cobertura, metas, indicadores, recurso humano, logística y plan de seguimiento para cada una de las actividades objeto del contrato.
4. Suministrar la totalidad del personal profesional, técnico, auxiliar y de apoyo requerido para la ejecución del contrato, garantizando que cumpla los perfiles mínimos exigidos y reemplazándolo oportunamente cuando sea necesario, previa autorización del supervisor.
5. Proveer todos los equipos, materiales, herramientas, insumos, papelería, elementos de protección personal, transporte, logística y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
6. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, seguros, utilidades e imprevistos.
7. Garantizar la calidad, oportunidad, continuidad, inocuidad y correcta ejecución de todas las actividades contratadas.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar oportunamente la información y documentación requerida para el adecuado ejercicio de la supervisión.
9. Garantizar que el personal vinculado al contrato mantenga un comportamiento ético, respetuoso, diligente y acorde con las normas de bioseguridad, bienestar animal y atención a la comunidad.
10. Cumplir integralmente las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones legales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única del contrato en los términos exigidos por la Entidad.
15. Garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información obtenida durante la ejecución contractual.
16. Entregar los bienes e insumos adquiridos en el lugar indicado por el supervisor para su correspondiente ingreso al almacén cuando ello aplique.
17. Presentar informes parciales y un informe final de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros, registros fotográficos, listados, bases de datos e indicadores de cumplimiento.
18. Ejecutar la caracterización de la población canina y felina en los sectores urbanos, rurales y periurbanos priorizados por el DADIS.
19. Elaborar y presentar el plan operativo y logístico de la caracterización, incluyendo cronograma, metodología, cobertura, instrumentos de recolección y rutas de intervención.
20. Coordinar previamente con el líder del programa, juntas de acción comunal, líderes comunitarios y autoridades locales el ingreso a los territorios objeto de intervención.
21. Ejecutar visitas domiciliarias mediante la metodología casa a casa para el levantamiento de información de la población canina y felina.
22. Aplicar los instrumentos de recolección de información definidos por el DADIS y diligenciar correctamente los formatos físicos o digitales establecidos para la actividad.
23. Identificar las condiciones de tenencia, estado sanitario, antecedentes de vacunación, factores de riesgo zoonótico y demás variables definidas en el Anexo Técnico.
24. Brindar educación básica a la comunidad sobre tenencia responsable, prevención de zoonosis y promoción de la vacunación antirrábica.
24. Consolidar, depurar, analizar y georreferenciar la información recolectada, entregando las bases de datos e informe técnico con los resultados obtenidos.
25. Socializar los resultados de la caracterización con el supervisor y el líder del programa cuando sea requerido.
26. Diseñar y presentar para aprobación del supervisor el plan estratégico de información, educación y comunicación para la promoción y prevención de zoonosis.
27. Diseñar, producir y distribuir el material pedagógico, cartillas, juegos didácticos, piezas gráficas y demás recursos educativos previstos en el Anexo Técnico.
28. Diseñar, producir y difundir los productos comunicacionales contemplados en el Anexo Técnico, incluyendo podcast, contenidos digitales, piezas audiovisuales, estrategias en redes sociales y cuñas radiales.
29. Garantizar la emisión de las cuñas radiales conforme a la programación y cantidad establecida en las especificaciones técnicas.
30. Ejecutar actividades comunitarias de información, educación y comunicación dirigidas a promover la tenencia responsable de mascotas y la prevención de enfermedades zoonóticas.
31. Evaluar el impacto de las acciones desarrolladas mediante indicadores de cobertura, participación y apropiación comunitaria, presentando el correspondiente informe técnico con sus evidencias.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

30. Realizar cinco (5) jornadas de tenencia responsable de mascotas, tres (3) en zona urbana y dos (2) en zona rural, en los territorios priorizados por el DADIS.
31. Planear y coordinar las jornadas juntamente con el líder del programa, garantizando la logística requerida para su ejecución.
32. Garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico y auxiliar requerido para el desarrollo de las jornadas.
33. Desarrollar actividades educativas sobre bienestar animal, prevención de zoonosis y tenencia responsable.
34. Realizar la vacunación antirrábica, desparasitación y vitaminización de los animales participantes, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el DADIS.
35. Entregar los carnés de vacunación y demás registros que correspondan a los propietarios de los animales intervenidos.
36. Diligenciar correctamente los formatos, listados, registros de atención, encuestas y demás documentos establecidos para la actividad.
37. Consolidar las bases de datos, registros fotográficos y demás evidencias de ejecución, presentando el correspondiente informe técnico.
38. Garantizar la aplicación de ciento veintisiete mil cuatrocientas cinco (127.405) vacunas antirrábicas a caninos y felinos en las tres localidades del Distrito de Cartagena, conforme a las metas establecidas por el DADIS.
39. Garantizar el almacenamiento, transporte, conservación y monitoreo permanente de la cadena de frío de los biológicos suministrados por la Entidad, manteniendo las condiciones técnicas exigidas para su conservación.
40. Planificar la estrategia de vacunación mediante la priorización de micro territorios, rutas, puestos fijos, puestos móviles y jornadas puerta a puerta.
41. Garantizar el transporte, logística, insumos, equipos y demás recursos necesarios para la ejecución de la vacunación.
42. Vincular y supervisar el personal vacunador, garantizando el cumplimiento de los protocolos técnicos, de bioseguridad y bienestar animal.
43. Ejecutar las jornadas de vacunación registrando diariamente la información en los formatos oficiales definidos por el DADIS.
44. Expedir y entregar los carnés de vacunación correspondientes a los animales inmunizados.
45. Garantizar la adecuada segregación, recolección, transporte y disposición final de los residuos biosanitarios generados durante la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad vigente.
46. Consolidar las bases de datos oficiales, analizar las coberturas alcanzadas e identificar brechas de vacunación para la toma de decisiones.
47. Presentar informes técnicos parciales y finales por localidad, acompañados de registros fotográficos, bases de datos, indicadores, formatos diligenciados, listados de vacunación, soportes de cadena de frío y demás evidencias exigidas por el supervisor.
48. Socializar los resultados obtenidos con el supervisor del contrato, el líder del programa y demás actores institucionales cuando sea requerido.
49. Implementar mecanismos de control de calidad que garanticen la confiabilidad de la información recolectada, la trazabilidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las metas contractuales.
50. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que, sin modificar el objeto contractual, sean impartidas por el supervisor mediante instrucciones escritas y se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del contrato

8.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad está obligada a:

- a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
- d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- e. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- h. Suscribir el acta de Liquidación.
- i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

8.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 33, asignado al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratista.

- 5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- 6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- 8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- 9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

9.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

9.1.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.1.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte **31 de diciembre de 2025** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

9.1.6. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- A. El **diligenciado**. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a **31 de diciembre 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

9.1.7. CAPACIDAD TÉCNICA

9.1.7.1. EXPERIENCIA

9.1.7.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 9.1.7.2

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades relacionadas con **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS»**.
- B. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV establecido para esta contratación.
- C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- D. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.1.7.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Deberán estar relacionados en el Clasificador de Bienes y Servicios.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superior al cinco por ciento (5%).
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

9.1.7.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos de la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10111300	TRATAMIENTO PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS
14111500	PAPEL DE IMPREMTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
51201600	VACUNAS ANTÍGENOS Y TOXOIDE
70122000	SALUD ANIMAL
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85111500	PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
85111600	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

9.1.7.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 9.1.7.6.

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 9.1.7.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

señalado en la certificación

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

9.1.7.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- A. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9.1.7.7. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

9.1.7.8. CAPACIDAD TECNICA

Teniendo en cuenta que la prestación de servicios de salud pública demanda una logística integral, capacidad de respuesta inmediata y atención oportuna a los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que dispone —o que se obliga a disponer al inicio de la ejecución— de un establecimiento de comercio o sede operativa ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse, a elección del proponente, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) matrícula mercantil vigente del establecimiento de comercio, agencia o sucursal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, en la que conste su ubicación en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.; (ii) contrato de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, usufructo, contrato de colaboración o cualquier otro título que confiera el uso o la tenencia de un inmueble ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.; o (iii) carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, en la que se obligue a disponer y acreditar la sede operativa en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. NO se exige que el inmueble sea de propiedad del proponente. El incumplimiento del compromiso a que se refiere el literal (iii) impedirá la suscripción del acta de inicio y dará lugar a la efectividad de la garantía de cumplimiento y al inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	29,5
Factor de calidad	60
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 29,5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la prestación del servicio.

Al formular la oferta conforme al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma del SECOP II para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

10.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

10.2.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10.2.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

10.3. FACTOR DE CALIDAD (MÁX. 40 PUNTOS)

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente presentará un plan de calidad para la realización de las actividades, con los componentes que se enuncian a continuación:

- a. El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- b. Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:
- El objeto y el alcance
 - Los recursos, documentos y registros.
 - Metodología, Cronograma y responsables.
 - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- c. El proponente deberá presentar los siguientes tres (3) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:
- Procedimiento para acciones preventivas para la ejecución correcta de las actividades.
 - Procedimiento para la prestación del servicio que asegure la correcta ejecución de las actividades.
 - Procedimiento para acciones correctivas, frente a la ocurrencia de situaciones que afecten la correcta ejecución de las actividades.
- Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables y descripción.
- d. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto; de acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes ítems del contenido sugerido que serán evaluados:
- Responsabilidades gerenciales.
 - Sistema de calidad.
 - Compras.
 - Control de producto suministrado por el cliente
 - Identificación y trazabilidad del producto.
 - Acción correctiva y preventiva.
 - Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
 - Control de registros de calidad.

El Plan logístico de evento para el aseguramiento de la calidad del servicio se ponderará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	15
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	15
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	15
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	15
Total	60 puntos

Si el proponente no presenta el plan logístico de eventos para el aseguramiento de la calidad de los servicios, obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo con el puntaje indicado en la tabla anterior.

10.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁX. 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluíd a	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	-	NO
---	----	----	---	----

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado / beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Amparos, vigencia y valores asegurados	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.1.1. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

14.2.1.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DISTRITO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS , con NIT 890.480.184-4.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

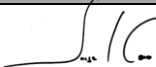
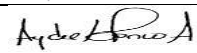
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS , con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.


RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	JORGE LUIS CARO LEONES	Subdirector Encargado DADIS	
Proyectó	JORGE LUIS MORELO MUÑOZ	Coordinador Proyecto	
Elaboró:	AYDEE CECILIA BLANCO ALACAZAR	Asesora Jurídica Externa DADIS	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024